

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00330-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta los montos esbozados y perseguidos a través de las pretensiones elevadas en la demanda, y justificadas a través del juramento estimatorio, detállese este último, indicando de manera íntegra las facturas que le fueron expedidas a la demandante y sobre las cuales realizó el pago que rebate. De igual manera, apórtense sendas copias de tales títulos a modo de probanza de su existencia.
2. Indíquense las direcciones físicas ostentadas por las partes que concurren al proceso, de conformidad con lo previsto sobre el particular en el numeral décimo del artículo 82 del Código General del Proceso, ello para fines de notificación, sin perjuicio que su enteramiento se realice en los términos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 43 del 4-may-2022